

INFORME DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

Por Orden Foral 26/2021, de 17 de septiembre, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, se inició el procedimiento de elaboración de un proyecto de Ley Foral de lucha contra el racismo y la xenofobia y se encargó su tramitación a la Dirección General de Políticas Migratorias, junto con la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, con carácter previo a la elaboración de este anteproyecto de ley, se promovió una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabó la opinión personas y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Esta consulta previa fue publicada en la página web de Gobierno Abierto y se estableció un periodo de presentación de sugerencias desde el 24 de septiembre hasta el 7 de noviembre de 2021 inclusive.

Transcurrido dicho plazo de exposición, no se recibieron sugerencias al Decreto Foral propuesto tal como figura en el informe final de consulta pública previa, de fecha 10 de noviembre de 2021, incorporado al expediente.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley Foral 11/2019, de 14 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral en relación con el artículo 21 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, este Anteproyecto de Ley Foral ha sido expuesto a información pública desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2022.

En dicho plazo se han recibido aportaciones a la norma realizados por 5 entidades sociales y dos particulares:

- Cruz Roja Navarra
- CEAR (Comisión española de ayuda al refugiado)
- Asociación Rumiñahui
- Asociación de mujeres Flor de Africa

- .- Sos Racismo Navarra
- .- Silvia (trabajadora de Fundación Secretariado Gitano)
- .- Jeanne-Rolande Dacogna Minkette

(Ver Anexo : Tabla aportaciones exposición pública)

En relación con todas las aportaciones recibidas, algunas de ellas no podemos tenerlas en cuenta por no tener el Gobierno de Navarra la competencia relativa a la materia que trata, y otras que por su especificidad son más adecuadas para el desarrollo reglamentario de la ley y no para la ley propiamente.

En relación a las propuestas recibidas sobre la inclusión de un régimen sancionador, el enfoque de la actual Ley Foral se centra en generar obligaciones para la administración en términos de respeto al principio de igualdad y no discriminación en relación con el origen racial o étnico de las personas que conviven dentro de un territorio. Por otra parte, muchas de las infracciones y sanciones que pueden tener cabida en su aplicación a conductas claramente discriminatorias y xenófobas que puedan verse afectadas por la regulación que se propone ya están recogidas en otras legislaciones sectoriales, mayormente de competencia estatal. Además, se ha querido dar a este texto un enfoque restaurativo, centrado mucho más en las víctimas y sus necesidades que en un planteamiento puramente punitivo frente a las personas infractoras. De ahí la existencia de una regulación específica sobre justicia restaurativa en el ámbito del racismo y la xenofobia que se estima como más adecuada al ámbito que se está regulando y a las competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Con respecto al resto de aportaciones:

- Aportaciones de Cruz Roja Navarra:

Comprende aportaciones de cambios de denominación de la ley, un preámbulo, aportaciones a las definiciones y comentarios a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26 y 27. Además incluye nuevos artículos relativos a Espacios de participación política, cívica y social, Servicios Sociales, establecimientos y espacios abiertos al público, Cultura y Comisión para la protección y promoción de la igualdad de trato y no discriminación por origen étnico o racial. Por último, propone la inclusión de un régimen sancionador.

En lo relativo a las recomendaciones sobre cambios de denominación, preámbulo y definiciones no se van a tener en cuenta por entender que cambian el enfoque antirracista en el que está basado el texto y que se explica en el preámbulo que se añadirá al texto articulado.

Incorporamos lo relativo a añadir un tercer párrafo en el artículo 1 sobre el Objeto, el punto 1 del artículo 3 relativo al ámbito de aplicación, la aportación relativa al artículo 6.3, la aportación relativa al artículo 15. Medidas en el ámbito de la salud, la propuesta completa sobre Medidas en el ámbito de la comunicación y las redes sociales, e incorporamos las nuevas propuestas relativas a Servicios Sociales y Cultura.

También incorporamos la propuesta sobre la creación de una Comisión para la protección y promoción de la igualdad de trato y no discriminación por origen étnico o racial, aunque lo denominamos como Consejo Navarro para la lucha contra el racismo y la xenofobia.

- Aportaciones de CEAR

Comprende aportaciones a los artículos 5, 7,12,13,15,16 y 19. Además remarca la importancia de que exista un servicio de denuncia e identificación de acciones racistas y la creación de un consejo que revise y garantice el cumplimiento de la ley.

En relación al Servicio de denuncia, la ley ya contempla el Servicio de Atención frente al Racismo y la Xenofobia que realizará las acciones que se demandan. Se incorpora también la propuesta de creación de un consejo.

Su propuesta sobre el artículo 5 se ha incluido en el artículo 1, sus propuestas en el artículo 12 y 15 se han incluido.

- Aportaciones de la Asociación Rumiñahui.

Comprende aportaciones a los artículos 7,8,9,10,11,13,14,15,17,21,24,25,28,29 y 30. Además propone la creación de un Consejo para la lucha contra el racismo y la xenofobia en Navarra y tener en cuenta la perspectiva de género en toda la ley y un enfoque de derechos de la infancia.

En relación a la creación del Consejo se ha incorporado la propuesta y en relación a la perspectiva de género la ley se someterá a revisión del Instituto Navarra para la igualdad por lo que se garantiza la incorporación de esa perspectiva, que por otro lado ya ha sido incorporada desde el inicio con la participación de personas expertas en igualdad.

Se admiten las aportaciones relativas a los artículos 7.1 y 7.2, 8, 9, 10, 14, 15.1, 24 y 28.

- Aportaciones de Flor de Africa

Comprende cuatro aportaciones. Se admiten las relativas a la creación de un consejo contra el racismo y la xenofobia en Navarra, y la relativa a la atención en salud mental que se incorpora al artículo relativo a Medidas en el ámbito de la salud.

- Aportaciones de Sos Racismo.

Comprende aportaciones a los artículos 5,6,7,9,12,13,14,15,16,17,19,20 y 23.

Se incorporan algunas de las aportaciones relativas a la definición de racismo estructural del artículo 5, las relativas al artículo 12, la aportación f al artículo 15 y la referida al artículo 20.

- Aportaciones de Silvia.

Comprende la siguiente demanda: Crear un artículo específico sobre el antigitanismo e incidir en este artículo sobre la importancia de tener en cuenta este tipo de violencia en toda la ley.

A este respecto se ha incluido una referencia expresa al antigitanismo en el artículo 1. Objeto de la ley, y se ha incluido la definición de Antigitanismo en el artículo 5. Definiciones.

- Aportaciones de Jeanne-Rolande Dacouagna Minkette.

Comprende aportaciones a los artículos 3, 12, 13,14,15,16,17,18, 24 y 27. Además incluye un apartado nuevo sobre cultura y sobre reparación en el título II.



Se incorporan las aportaciones relativas a los artículos 3, 15 en lo relativo a la salud mental, 18 en lo relativo a la formación, y las nuevas relativas al ámbito de la cultura y al ámbito de la reparación.

Una vez examinadas todas las aportaciones, que se tienen en cuenta de la forma descrita en este Informe, se continuará con el proceso de tramitación de esta propuesta normativa.

Pamplona, a 16 de noviembre de 2022.

RUIZ DE
IRIZAR
PATRICIA -
DNI

Firmado
digitalmente por
RUIZ DE IRIZAR
PATRICIA - DNI

Fecha: 2022.11.16
12:54:47 +01'00'

DIRECTORA GENERAL DE POLITICAS MIGRATORIAS